



RAD. No. 2020- 179

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela instaurada por el señor SERGIO CLEMENTE GASTELBOLDO PADILLA, contra la entidad FONDO DE EMPLEADOS (FONAGUR) la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Barranquilla, Julio 1 de 2020

LA SECRETARIA,

CARMENA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Julio primero (1º) de dos mil veinte (2.020).

No.080014053007202000179-00

REF : ACCION DE TUTELA RAD.
ACCIONADO : SERGIO CLEMENTE GASTELBOLDO PADILLA
ACCIONADO : FONDO DE EMPLEADOS (FONAGUR)

Visto el informe secretarial y constatado en el archivo enviado vía correo institucional, el señor SERGIO CLEMENTE GASTELBOLDO PADILLA presento acción de tutela contra la entidad FONDO DE EMPLEADOS - FONAGUR, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental a la salud, a la seguridad social, al desarrollo integral y a la vida digna, consagrado en nuestra Constitución Política.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada y decretará las pruebas solicitadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E

1.- AVOCAR el conocimiento de la referida acción de tutela.

2.- SOLICITAR a la entidad FONDO DE EMPLEADOS -FONAGUR o quien haga sus veces, que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante SERGIO CLEMENTE GASTELBOLDO PADILLA, en su demanda de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

REF : ACCION DE TUTELA RAD. No.080014053007202000179-00
ACCIONANTE : SERGIO CLEMENTE GASTELBOLDO PADILLA
ACCIONADA : FONDO DE EMPLEADOS - FONAGUR

3.- Hágasele saber al representante legal de la entidad FONDO DE EMPLEADOS -FONAGUR o quien haga sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

4.- TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

5.-Notifíquese a las partes intervenientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo, notifíquese de la presente acción de tutela al Defensor del pueblo.

6.- Envíese la notificación a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ